

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS
INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE Y EL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ -
IMARPE**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebra de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE**, en adelante **EL SENACE**, con RUC N° 20556097055, con domicilio legal en la Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ**, identificado con DNI N° 07866529, designado con Resolución Suprema N° 016-202019-MINAM, de fecha 13 de abril de 2019; y de la otra parte, el **INSTITUTO DEL MAR DEL PERU**, con RUC N° 20148138886, con domicilio legal en Esquina Gamarra y General Valle S/N Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, **JAVIER ALFONSO GAVIOLA TEJADA**, identificado con DNI N° 43327350, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2016-PRODUCE, a quien en adelante se denominará "**EL IMARPE**"; los que de manera conjunta se denominarán como **LAS PARTES**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 El 11 de enero del 2018, **LAS PARTES** suscribieron por un periodo de tres (03) años, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante Convenio Marco), con el objeto de establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **EL IMARPE** y **EL SENACE**, a fin de realizar actividades conjuntas para contribuir al fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica del mar, de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con especial énfasis en el impacto ambiental.
- 1.2 La **CLÁUSULA NOVENA** del Convenio Marco establece que, el mismo entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, por un periodo ininterrumpido de tres (03) años, el cual podrá ser renovado si **LAS PARTES** lo estiman conveniente, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursa una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribe una Adenda, la cual forma parte integrante del **CONVENIO**.
- 1.3 A través del mensaje de correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, el Presidente Ejecutivo del **SENACE**, Alberto Martín Barandiarán Gómez manifiesta, el interés de suscribir una Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de renovar la vigencia de este.
- 1.4 Considerando la colaboración que se ha venido desarrollando entre **LAS PARTES** y su voluntad común de seguir fortaleciendo su relación mediante la implementación de nuevas iniciativas, se suscribe la presente Adenda, en los términos que se señalan a continuación.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Modificar la cláusula novena referida al plazo de vigencia y duración del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por **LAS PARTES** el 11 de enero de 2018, quedando establecidas en los siguientes términos:

“CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y DURACIÓN”

LAS PARTES acuerdan:

Prorrogar por un período de tres (03) años el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación, computados a partir del 11 de enero de 2021, hasta el 10 de enero de 2024, con la finalidad de continuar realizando actividades conjuntas para contribuir al fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica del mar, de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con especial énfasis en el impacto ambiental.

CLÁUSULA TERCERA. – RATIFICACIÓN DE LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio, suscrito el 11 de enero de 2018, permanecen vigentes y con plena validez; y, asimismo, dejan constancia que la presente **ADENDA** forma parte integrante del **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA. – DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** la suscriben digitalmente con efectividad al 11 de enero de 2021, en la ciudad de Lima, a los 8 días del mes de enero del año 2021.

**ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN
GÓMEZ**
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles
SENACE

JAVIER ALFONSO GAVIOLA TEJADA
Presidente del Consejo Directivo
Instituto del Mar del Perú
IMARPE